

Resolución de Gerencia General

N° 060 – 2017 – GG – ZED MATARANI

Islay, 28 de Diciembre del 2017

VISTOS:

El Acta de Conciliación de fecha 25.04.2017 suscrita entre los Representantes del MINCETUR y los representantes de la ZED Matarani; el Informe Legal N° 066-2017-ZEDM/OAL de fecha 08.06.2017 del Asesor Legal de la ZED Matarani; el Oficio N° 662-2017-MINCETUR/SG/OGA de fecha 04.10.2017 de la Dirección General de Administración del MINCETUR; Carta N° 0124-2017-ZM/GG de fecha 24.11.2017 de la Gerencia General de la ZED Matarani; Escrito S/N de fecha 27.12.2017 del Banco INTERBANK, el Informe N° 162-2017-ZED M/OA de fecha 28.12.2017 del Administrador de la ZED Matarani, y;

CONSIDERANDOS:



Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28854;

Que, la Dirección General de Administración del MINCETUR solicita a la ZED Matarani (antes CETICOS Matarani) el pago de las transferencias del 5% de sus facturaciones mensuales, dejadas de efectuar desde el año 2007 al 2012.



Que, mediante Acta de Conciliación de fecha 25.04.2017 suscrita entre los Representantes del MINCETUR y los representantes de la ZED Matarani, se acuerda: 1. Que la ZED Matarani mantiene una deuda de años anteriores en relación a la transferencia del 5% del total de los ingresos, ascendente a S/. 271,660.46 soles, que será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la ZED Matarani, la misma que va ser evaluada para programar su pago, y de acuerdo también a los resultados de la evaluación y reconocimiento por parte del MINCETUR de embargos efectuados por trabajadores de la EX CONAFRAN; 2. Que existe en el registro contable de la ZED Matarani el rubro cuentas por cobrar diversas, el mismo que está constituido por embargos efectuados por personal de la Ex CONAFRAN las que afectaron las cuentas Bancarias de CETICOS Matarani en ese entonces por el monto de S/. 168,416.00 al tipo de cambio de esa fecha; Que de común acuerdo el CPC Jesús Asto Vivanco se compromete a realizar el seguimiento de las acciones a tramitarse para el reconocimiento y devolución en su caso de los referidos embargos y que al mismo tiempo ZED Matarani se compromete a enviar la documentación correspondiente sobre los embargos.



Que, la Oficina de Asesoría Legal de la ZED Matarani mediante Informe Legal N° 066-2017-ZEDM/OAL de fecha 08.06.2017, comunica los resultados de la revisión de los expedientes judiciales donde se dispuso los embargos por el reconocimiento de beneficios sociales de personal de la Ex CONAFRAN las que afectaron indebidamente las cuentas Bancarias de CETICOS Matarani (ahora ZED Matarani), estableciendo en sus conclusiones lo siguiente: "De la revisión de los expedientes Judiciales, se ha podido acreditar documentalmente la existencia de las siguientes retenciones de las cuentas de le ZED MATARANI: 1.1. **DE LA SRA. ELIA MAR CORDOVA REYNOSO**, monto retenido: S/. 12 911.91 y US\$. 5 351.00; 1.2. **DEL SR. ANIBAL ENRIQUE JIMÉNEZ CAMILOAGA**, monto retenido: USS. 28 550.99 Dólares; 1.3. **DEL SR.**

ROBERTO SIXTO TORANZO CALDERON, monto retenido: S/. 50 000.00 soles; 1.4. De la revisión del Expediente Judicial de la **SRA. CLAUDIA FORTUNATA ALMIRÓN BACA**, no se ha encontrado antecedentes que puedan demostrar la retención de S/. 4,145.00 soles.

Que, la Directora General de Administración del MINCETUR mediante Oficio N° 662-2017-MINCETUR/SG/OGA de fecha 04.10.2017 hace de conocimiento el resultado de la validación, concluyendo que de los procesos judiciales seguidos por los señores ELIA MAR CORDOVA REYNOSO y ANIBAL ENRIQUE JIMENEZ CAMILOAGA, desarrollados en los puntos 2.1. y 2.2 del Informe Legal N° 066-2017-ZEDM/OAL son conformes, respecto al proceso judicial seguido por el señor ROBERTO SIXTO TORANZA, de los actuados que obran en el falso expediente se advierte que, estando al mandato judicial expedido, la entidad bancaria INTERBANK procedió a trabar embargo en la cuenta corriente N° 041-0000914445 por el monto de S/. 50,000.00 la cual manifiesta INTERBANK ser de CONAFRAN, el mismo que fue corroborada por la Sub Dirección de Tesorería del MINCETUR, y en cuanto al proceso judicial seguido por la señora CLAUDIA ALMIRON BACA, señalan que de la revisión al falso expediente judicial no se han encontrado antecedentes que puedan demostrar la retención de la suma que se les imputa de S/. 4,145.00 soles.



Que, la Gerencia General de la ZED Matarani mediante Carta N° 0124-2017-ZM/GG de fecha 20.10.2017 solicita al Banco INTERBANK información respecto a la cuenta corriente N° 041-0000914445.

Que, el Banco INTERBANK mediante escrito S/N de fecha 24.11.2017, comunica a la ZED Matarani que la información solicitada no podría ser brindada en cumplimiento a la Ley General del Sistema Financiero y de Seguro y Ley Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro - Ley N° 26702, deduciendo de ello que la referida cuenta no corresponde a CETICOS Matarani.



Que, el Administrador de la ZED Matarani mediante Informe N° 162-2017-ZED M/OA de fecha 28.12.2017, realiza el extracto de las deudas reconocidas por la ZED Matarani y por el MINCETUR, estableciendo que la deuda que mantendría la ZED MATARANI con el MINCETUR en relación a la transferencia del 5% del total de los ingresos que no se transfirió en años anteriores se compensaría de la siguiente manera, recomendando que se reconozca y cancele la deuda al MINCETUR de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad:

- Total de la deuda a MINCETUR 271,660.46 -
- Embargos efectuados a ZED Matarani 123,432.40

Deuda por pagar a MINCETUR S/. 148,228.06



Respecto a la obligatoriedad del pago del 5% a favor del MINCETUR, es preciso señalar que el literal e) del Art. 16° de la Ley 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, establece como recursos de la CONAZEDE el cinco por ciento (5%) de los ingresos mensuales facturados por cada uno de los CETICOS. Es preciso señalar que la citada norma no ha sido expresamente derogada. Asimismo, el Art. 1° del Decreto Supremo 012-2006-MINCETUR, dispone la fusión por absorción de la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE con el MINCETUR, asumiendo este último la calidad de incorporante así como las funciones que hasta dicha fusión se encontraban a cargo de la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo - CONAZEDE.

En tal sentido, al no haber quedado expresamente derogado el literal e) del Art. 16° de la Ley 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, corresponde su cumplimiento y aplicación. Por lo tanto, no existía sustento para que la ZED Matarani (antes denominado CETICOS Matarani) deje de pagar del 5% de los ingresos mensuales facturados a favor de

MINCETUR desde el año 2007 hasta el año 2012, correspondiendo el reconocimiento de la deuda por pagar a favor del MINCETUR, con las compensaciones de los embargos efectuados a ZED Matarani.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI), señalando seguidamente que además es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Asimismo, el artículo 12° de la referida norma, señala que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

En ese sentido, la ZED Matarani (antes denominado CETICOS Matarani), al reconocer y pagar una deuda acumulada desde el año 2007 hasta el año 2012 a favor del MINCETUR, le permitirá el logro de sus objetivos contenidos en su Plan Operativo Institucional (POI), ello con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos.

Por lo que de conformidad con las atribuciones asignadas a la Gerencia General al ser el máximo órgano ejecutivo de la ZED MATARANI, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos N° 7 y 8 de la Ley N° 28569 - Ley que otorga Autonomía a los CETICOS, y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el saldo de pago que mantendría la ZED MATARANI a favor del MINCETUR en relación a la transferencia del 5% del total de los ingresos que no se transfirió desde el año 2007 hasta el año 2012, deduciendo los embargos judiciales efectuados indebidamente a la ZED Matarani (antes CETICOS Matarani) como pago de beneficios sociales de trabajadores de la Ex CONAFRAN, quedando de la siguiente manera:

- Total de la deuda a MINCETUR 271,660.46 -
- Embargos efectuados a ZED Matarani 123,432.40

Saldo por pagar a MINCETUR S/. 148,228.06

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago del saldo que mantendría la ZED MATARANI a favor del MINCETUR establecido en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la ZED Matarani.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Presupuesto Planificación y Racionalización, Contabilidad y Tesorería, teniendo en cuenta la sustentación debida de los pagos a realizarse.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al MINCETUR y a las Unidades Orgánicas de la ZED Matarani

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI

